



## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2025-2706** *Decreto de revocación de competencias de Concejal.*

VISTO el Decreto del Alcalde-Presidente nº 2023-141, de fecha 4 de julio de 2023, por el que se delegan las competencias en materia de Obras, Patrimonio y Parque Móvil en el concejal D. José Carlos Fernández Pera.

VISTO que dicha delegación comprende las facultades de las funciones de dirección, inspección, impulso y gestión, con exclusión de las facultades de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, y de autorizar, disponer y reconocer obligaciones y ordenar pagos.

VISTO que con ocasión de la constitución de la nueva Corporación, el Ayuntamiento Pleno de Hermandad Campoo Suso, en la sesión de organización celebrada el 12 de julio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. artículo 38 ROF, adoptó el siguiente acuerdo:

"Serán objeto de dedicación parcial el ejercicio de los siguientes cargos:

Desempeño de las funciones de concejal con delegación especial en materia de Obras, Patrimonio y Parque Móvil: que percibirá una retribución bruta de cinco mil euros brutos anuales, pagaderas en doce mensualidades, siendo el régimen de dedicación mínima de 10 horas en computo semanal".

VISTO que mediante escrito registrado al número RE2024-1562, D. José Carlos Fernández Pera renuncia a la delegación de competencias conferida en materia de Obras, Patrimonio y parque móvil, con efectos desde el mismo día.

CONSIDERANDO que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) dispone en su artículo 9.6 que la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido. Y lo que disponen el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 40 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, regulando el régimen de delegación de atribuciones de Alcaldía.

Y que el artículo 44 del ROF dispone que todas las delegaciones serán realizadas por resolución de la Alcaldía que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto el ROF. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere.

De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

Estas normas serán aplicables tanto a la delegación como a cualquier modificación posterior de la misma.

Y el artículo 114.3 del ROF dispone que la revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la renuncia y al desistimiento, la renuncia formulada y firmada por el concejal, el Sr. Jose Carlos Fernández Pera, cumple con los requisitos formales y materiales y por ello es válida y produce efectos desde su presentación, y se ha dado cuenta al Pleno de la nueva situación del concejal para su toma de conocimiento.



CONSIDERANDO que el régimen de las retribuciones de los integrantes de la Corporación Local se regulan en los arts. 75 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 13 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

## HE RESUELTO

PRIMERO.- Revocar la delegación de atribuciones efectuada mediante resolución nº 2023/141, de fecha 4 de julio de 2023, por el que se delegan las competencias en materia de Obras, Patrimonio y parque móvil en el concejal D. Jose Carlos Fernández Pera.

SEGUNDO.- Asumir las competencias en materia de Obras, Patrimonio y Parque Móvil, por esta Alcaldía-Presidencia.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, y publíquese en el BOC. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Hermanidad de Campoo de Suso, 27 de marzo de 2025.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2025/2706